

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS SOBRE LA INICIATIVA NORMATIVA CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 2/2011, DE 4 DE MARZO, DE ECONOMÍA SOSTENIBLE EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: CORIA MEDITERRÁNEO, S.L, EN CORIA DEL RÍO (SEVILLA), GEMASOLAR 2006, S.A, EN FUENTES DE ANDALUCÍA (SEVILLA) Y CLH, S.A, EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ).**

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4 y 6 de la 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y en el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siguiendo lo expuesto en el Dictamen 73/2014, de 10 de febrero, del Consejo Consultivo de Andalucía.

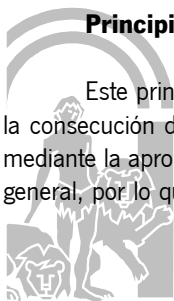
El precitado artículo 4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo exige que las Administraciones Públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia.


**Principio de necesidad.**

El principio de necesidad exige que la iniciativa normativa esté justificada por una razón de interés general. La promulgación de un nuevo Decreto responde a el marco normativo lo constituye el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, cuyo artículo 13.1 establece que los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un plan de emergencia exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía en su artículo 10, recoge la tipología de los planes de emergencia, entre los que se encuentra los planes especiales definidos en el artículo 13.1 como aquellos que son elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezca su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo.

**Principio de proporcionalidad.**

Este principio exige que la propuesta normativa sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue. En nuestro caso, la nueva regulación ha de llevarse a cabo mediante la aprobación de una norma con rango de Decreto, pues debe tratarse de una norma de carácter general, por lo que la forma de Decreto del Consejo de Gobierno, regulado en los artículos 43 y 44 de la



Código Seguro de verificación:Oj4SY+tcE4K5Jb1B0wy4gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/">https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	DEMETRIO PEREZ CARRETERO	FECHA	17/01/2017
	FERNANDO JALDO ALBA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3
			
Oj4SY+tcE4K5Jb1B0wy4gw==			

Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la más idónea. Además, se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 45 de la misma.

### **Principio de seguridad jurídica.**

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del Ordenamiento Jurídico para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía. El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el artículo 48.3 a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para las administraciones públicas y colectivos involucrados.

### **Principio de transparencia.**

Este principio exige que los objetivos de la norma y su justificación deban ser definidos claramente. El objetivo del proyecto de Decreto es marco organizativo y funcional con la participación de las distintas Administraciones públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. El objetivo de la regulación es por tanto nitido, y los motivos de la misma igualmente claros.

### **Principio de accesibilidad.**

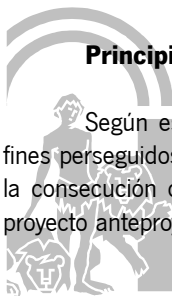
El principio de accesibilidad exige que se establezcan los mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo y universal a la regulación vigente. Considerada la necesidad de aprobar y publicar el presente proyecto de Decreto, se considera oportuno abrir trámite de audiencia a los Ayuntamientos en cuyos municipios radican las factorías objeto del correspondiente plan de emergencia exterior. Especialmente se pretende una participación activa de los Ayuntamientos en la elaboración del proyecto de Decreto. Asimismo, se pretende abrir un trámite de información pública para que pueda participar toda la población afectada. Todo ello, junto a los informes preceptivos que se deben solicitar.

### **Principio de simplicidad.**

El principio de simplicidad exige que toda la iniciativa normativa atienda a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo. El proyecto de Decreto que nos ocupa responde claramente a este principio.

### **Principio de eficacia.**

Según este principio, las propuestas normativas deben partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de estos objetivos finales. Tal y como se ha manifestado anteriormente, el objetivo del proyecto anteproyecto está claro y es establecer un marco organizativo y funcional con la participación de



Código Seguro de verificación:Oj4SY+tcE4K5Jb1B0wy4gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2\\_cji/](https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANDO JALDO ALBA	FECHA	17/01/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es Oj4SY+tcE4K5Jb1B0wy4gw==	PÁGINA	2/3



Oj4SY+tcE4K5Jb1B0wy4gw==

las distintas Administraciones públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas  
Sevilla,


VºBº

**EL DIRECTOR GENERAL**  
Fdo. Demetrio Pérez Carretero

**EL CONSEJERO TÉCNICO**  
Fdo. Fernando Jaldo Alba

3

Código Seguro de verificación:Oj4SY+tcE4K5Jb1B0wy4gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2\\_cj/](https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cj/)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DEMETRIO PEREZ CARRETERO	FECHA	17/01/2017
	FERNANDO JALDO ALBA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3
	Oj4SY+tcE4K5Jb1B0wy4gw==		
			
Oj4SY+tcE4K5Jb1B0wy4gw==			